

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO REGULADAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN.

La Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 46.2 que la definición del contenido de las enseñanzas artísticas superiores se hará en el contexto de la educación superior española en el marco europeo y con la participación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas. El artículo 55 establece que las enseñanzas de arte dramático comprenderán un solo grado de carácter superior, de duración adaptada a las características de estas enseñanzas y define las condiciones de acceso a las mismas y la titulación correspondiente.

El artículo 58 de la citada ley indica que corresponde al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, definir la **estructura y el contenido básico de los diferentes estudios de las enseñanzas artísticas superiores, así como la regulación de las condiciones para la oferta de estudios de postgrado en los centros que impartan dichas enseñanzas, que conducirán a títulos equivalentes, a todos los efectos, a los títulos universitarios de postgrado.** El artículo 118.6, a su vez, establece que corresponde a las Administraciones educativas regular la participación en los centros que impartan estas enseñanzas, de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno. Por su parte, el artículo 96 contiene previsiones relativas al profesorado de enseñanzas artísticas.

En el proceso de elaboración de este real decreto han sido consultadas las Comunidades Autónomas y han emitido informe el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, el Consejo de Universidades y el Ministerio de Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de.....

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto.*

1. Este real decreto tiene por objeto **establecer la estructura y el contenido básicos de las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático** reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. La implantación de las enseñanzas reguladas en este real decreto se producirá en el curso académico 2009-2010.

Artículo 2. *Estructura de las enseñanzas.*

Las enseñanzas de arte dramático comprenderán **un solo grado de carácter superior**, de duración adaptada a las características de estas enseñanzas, en los términos que establece este real decreto.

Artículo 3. Acceso.

1. Para acceder a las enseñanzas de arte dramático será preciso **estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años**. Será preciso, además, **haber superado una prueba específica**, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorará la madurez, los conocimientos y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

2. En aplicación de lo previsto en el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, **será posible acceder directamente a las enseñanzas superiores de arte dramático mediante la superación de la prueba para mayores de diecinueve años** que se regula en el artículo 12 de este real decreto.

Artículo 4. Titulación.

1. Quienes superen los estudios correspondientes a las enseñanzas superiores de arte dramático obtendrán el **título Superior de Arte Dramático, equivalente a todos los efectos al título universitario de Grado**.

2. Los títulos que se expidan conforme a lo indicado en el apartado anterior **se acompañarán del respectivo Suplemento europeo al título**, que facilite su transparencia, reconocimiento y convalidación, y permita la movilidad nacional e internacional de sus poseedores.

Artículo 5. Escuelas superiores de arte dramático.

1. Los estudios superiores de arte dramático **se cursarán en las escuelas superiores de arte dramático**.

2. Las escuelas superiores de arte dramático fomentarán programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que les son propias, así como en los campos de la creación y experimentación artística y performativa.

3. Las escuelas superiores **podrán ofrecer estudios de postgrado, que conducirán a títulos equivalentes, a todos los efectos, a los títulos universitarios de postgrado**, en las condiciones que se establecen en el artículo 13 de este real decreto.

4. Las Administraciones educativas fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de las escuelas superiores de arte dramático y propiciarán convenios con las universidades para la organización de estudios de doctorado propios de estas enseñanzas.

Artículo 6. **Objetivo** de las enseñanzas de arte dramático.

Las enseñanzas de arte dramático tendrán como objetivo **la formación de profesionales en los ámbitos de la interpretación, la dirección artística y de escena, la dramaturgia, la escenografía** y aquellas áreas de conocimiento e investigación vinculadas con ellas.

Artículo 7. **Ordenación de las especialidades.**

1. Los estudios superiores de arte dramático **se estructuran en cuatro cursos académicos** y se articulan en las siguientes **especialidades:**

Interpretación

Dirección escénica y dramaturgia

Escenografía.

2. Las enseñanzas de arte dramático correspondientes a la especialidad de Interpretación están diseñadas para contribuir al desarrollo de las siguientes competencias:

a) Dominar los recursos expresivos necesarios para desarrollo de la interpretación.

b) Participar en la creación e interpretar la partitura y/o personaje, a través del dominio de las diferentes técnicas interpretativas.

c) Interaccionar con el resto de lenguajes que forman parte del espectáculo.

d) Estudiar para concebir y fundamentar el proceso creativo personal, tanto por lo que se refiere a la metodología de trabajo como a la renovación estética.

3. Las enseñanzas de arte dramático correspondientes a la especialidad de Dirección escénica y dramaturgia están diseñadas para contribuir al desarrollo de las siguientes competencias:

a) Concebir propuestas escénicas que fundamentan el espectáculo, generando y analizando conceptos, textos, imágenes y valorando sus propiedades representativas y su calidad estética.

b) Proyectar la composición del espectáculo, utilizando todos los conocimientos necesarios, estéticos y técnicos sobre los diversos lenguajes que participan en la representación.

c) Planificar y conducir el proceso general de creación del espectáculo, aplicando la metodología del trabajo pertinente.

d) Investigar para concebir y fundamentar el proceso creativo personal, tanto en lo que se refiere a la metodología de trabajo como a la renovación estética.

e) Estudiar el hecho escénico a partir de diferentes métodos.

4. Las enseñanzas de arte dramático correspondientes a la especialidad de Escenografía están diseñadas para contribuir al desarrollo de las siguientes competencias:

a) Concebir las ideas y propuestas que fundamentan la creación del diseño, explorando la dinámica del espacio, del cuerpo y la luz y valorando sus propiedades representativas y su calidad estética.

b) Proyectar la composición del diseño a través del uso del conocimiento de los procedimientos técnicos y de representación.

c) Planificar y hacer el seguimiento del proceso de realización de la creación, aplicando la metodología de trabajo pertinente.

d) Estudiar para concebir y fundamentar el proceso creativo personal, tanto en lo que se refiere a la metodología de trabajo como a la renovación estética.

Artículo 8. ***Materias de las distintas especialidades.***

1. Los bloques de contenidos y las materias correspondientes a las especialidades establecidas en el artículo anterior, así como sus tiempos lectivos mínimos, son los establecidos en el **anexo I**.

2. **Cada una de las especialidades tendrá un contenido de 240 créditos europeos**, distribuidos en cuatro cursos académicos, **a razón de 60 créditos europeos por curso**.

3. La distribución de los 240 créditos totales es la siguiente:

a) **Al currículo de mínimos le corresponden 132 ects.**

b) **A cada uno de los itinerarios le corresponde un máximo de 60 ects.**

c) **Los créditos restantes, un mínimo de 48 ects, se utilizarán para crear y/o reforzar materias obligatorias, asignaturas optativas y otras asignaturas vinculadas a la orientación tutorial y a conocimientos vinculados a las competencias transversales.**

4. **Las actividades lectivas presenciales para cada alumno supondrán, como máximo, entre un 45% y 55% del total de los 240 ects.**

5. Los créditos especificados en este artículo comprenden la totalidad de los aprendizajes, trabajos, prácticas, movilidad y evaluaciones necesarios para conseguir las competencias generales, específicas y objetivos definidos en este real decreto.

6. **Cada especialidad podrá tener uno o más itinerarios**, autorizados y registrados por la Administración educativa competente.

Artículo 9. ***Contenido de las enseñanzas.***

1. El contenido de cada una de las materias establecidas en el artículo anterior y los tiempos lectivos mínimos correspondientes a cada una de ellas son los que se incluyen en el **anexo II**.

2. Las Administraciones educativas establecerán el currículo de las enseñanzas de arte dramático respetando lo establecido por este real decreto. **En todo caso, podrán organizar algunas de las materias en una o varias asignaturas, decidir el curso o cursos en que deberán situarse e incrementar los tiempos lectivos mínimos que se fijan en este real decreto.**

3. Asimismo, **las Administraciones educativas podrán agregar al currículo otras materias y asignaturas no contempladas** ni vinculadas a las materias que se establecen en este real decreto.

Artículo 10. ***Evaluación.***

1. La evaluación de los alumnos **se basará en la consecución de las competencias** recogidas en este real decreto, así como en la de aquellos objetivos específicos que establezcan las Administraciones educativas y los propios centros en sus planes docentes y programaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

2. La evaluación será **continua** y tendrá un carácter integrador en relación con el perfil profesional.

Artículo 11. **Promoción de curso.**

1. La matrícula de primer curso será para el curso completo. **Para poder cursar segundo curso es imprescindible tener aprobadas todas las materias y asignaturas de primero.** La permanencia máxima en el primer curso será de dos años.

2. Dentro de la misma especialidad, la superación total de primer curso habilita al alumno, sin realizar ningún tipo de convalidación ni homologación, para solicitar la inscripción en el siguiente curso, en cualquier centro en el que se cursen los mismos estudios de dicha especialidad, siempre que existan plazas vacantes. La dirección del centro facilitará el informe correspondiente a la dirección de la escuela en que se solicite la inscripción.

3. **Por una sola vez y al finalizar el tercer curso completo, las escuelas podrán facilitar a los alumnos la compensación de un máximo de dos materias y/o asignaturas cursadas, examinadas, evaluadas y no superadas, siempre que el informe de la junta de evaluación sea favorable,** de acuerdo con la regulación que efectúe la Administración educativa competente. **Las materias o asignaturas del primer curso no serán compensables.**

4. Los alumnos dispondrán de un máximo de **cuatro convocatorias para superar cada una de las materias o asignaturas,** sin que **en ningún caso y por el procedimiento ordinario la permanencia del alumno en los centros pueda exceder de seis cursos.**

Artículo 12. **Pruebas de acceso para mayores de diecinueve años.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de este real decreto, los mayores de diecinueve años podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento de las correspondientes enseñanzas.

2. Las Administraciones organizarán **una convocatoria anual como mínimo y dos como máximo.** Las pruebas se realizarán en las escuelas superiores de arte dramático.

3. La prueba constará de **un mínimo de dos ejercicios,** cada uno de los cuales **se calificará entre cero y diez puntos.** La calificación final de la prueba

resultará de aplicar la media ponderada de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

4. La prueba estará orientada a comprobar:

a) La madurez y los conocimientos del aspirante por medio de la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad para relacionar, sintetizar y contextualizar.

b) La potencialidad de las competencias y capacidades técnicas y artísticas de los aspirantes.

Artículo 13. ***Estudios de postgrado.***

1. Los estudios de arte dramático de postgrado estarán dedicados a la formación avanzada de carácter especializado y multidisciplinar, se orientarán hacia una **especialización académica o profesional y tendrán una extensión mínima de 60 créditos y máxima de 120**. En el conjunto del total de créditos estarán incluidos todo tipo de aprendizajes con sus correspondientes evaluaciones, prácticas y trabajos de investigación.

2. Los estudios de postgrado propuestos por las escuelas superiores de arte dramático deberán ser autorizados y registrados por la Administración educativa correspondiente, a la que corresponderá, en todo caso, la organización de la oferta de estudios de postgrado en el ámbito territorial respectivo.

3. **Para acceder a un curso de postgrado será necesario estar en posesión del título de grado, licenciado o equivalente** y cumplir con los requisitos específicos del curso que la respectiva oferta determine.

4. Las Administraciones educativas podrán establecer convenios o acuerdos de colaboración con otros centros de educación superior, universitarios o no, para ofrecer programas de postgrado.

Disposición adicional primera. ***Colaboración entre las diferentes escuelas.***

En concordancia con las directrices del Espacio Europeo de Educación Superior, se fomentará la colaboración entre las diferentes escuelas superiores de enseñanzas artísticas en materia de estudios de postgrado, líneas y proyectos de investigación y de creación.

Disposición adicional segunda. ***Alumnos con discapacidad.***

1. En el marco de lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia de promoción de la accesibilidad.

2. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para la **adaptación del currículo** a las necesidades del alumnado con discapacidad.

Disposición adicional tercera. *Fomento de intercambio de alumnos y de la innovación.*

1. Las Administraciones educativas facilitarán el intercambio de alumnos y profesores dentro de los programas europeos existentes.

2. Las Administraciones educativas incentivarán los proyectos de investigación e innovación creativa y educativa.

Disposición adicional cuarta. *Fomento de las prácticas del alumnado.*

Las Administraciones educativas fomentarán, mediante convenios de colaboración con las empresas, las prácticas de los alumnos en centros nacionales o internacionales.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de arte dramático y se regula la prueba de acceso a estos estudios. Igualmente, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto tiene carácter básico y de dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española y de la habilitación que confiere al Gobierno los artículos 6.2 y 58 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Materias de las distintas especialidades

Consideración previa.

1. Las Administraciones educativas clasificarán y agruparán las materias en los **bloques de contenido** siguientes, según sea el contenido y los objetivos de cada especialidad y materia:

a) **Fundamentación:** Los contenidos de las materias tratan de los principios básicos necesarios para el desarrollo del grado correspondiente.

b) **Instrumental**: Los contenidos de las materias están orientados a facilitar herramientas, aplicaciones y procedimientos necesarios para el desarrollo del grado correspondiente.

c) **Histórico – Crítico**: Los contenidos de las materias tratan de los conocimientos necesarios para el análisis contextual histórico, social, antropológico y artístico del fenómeno teatral.

d) **Metodológico**: Los contenidos de las materias tratan de los conocimientos relativos al método en el proceso de trabajo y creación.

e) **Organización y gestión**: Los contenidos de las materias están vinculados a los conocimientos relacionados con la legislación, producción y gestión del espectáculo así como aspectos de índole jurídicos y económicos.

f) **Integración**: Los contenidos de las materias están vinculados a posibilitar la síntesis de todos los aspectos de la formación en la ejecución práctica. Comprende las materias que permiten la valoración definitiva y completa de la competencia en el trabajo.

g) **Tecnológico**: Los contenidos de las materias tratan del conocimiento y de la valoración de los procesos y procedimientos tecnológicos y materiales.

Materias obligatorias comunes de primer curso de Interpretación:

Bloque de contenidos	Materias	ECTS
Integrador/Metodológico.	Prácticas de interpretación.	8
Fundamentación/ Instrumental.	Sistemas de interpretación. Escenificación.	10 4
Instrumental.	Movimiento.	8
	Voz.	8
	Música y canto.	4
Histórico/Crítico.	Historia de las artes del espectáculo.	4
	Historia y literatura dramática.	4
	Optativas, o de orientación.	10
Total		60

Materias obligatorias comunes de primer curso de Escenografía:

Bloque de contenidos	Materias	ECTS
Instrumental	Técnicas de representación.	14
Fundamentación/ Instrumental	Diseño de Escenografía.	12
	Dramaturgia.	6
Tecnológico	Tecnología aplicada a las artes del espectáculo.	6
Histórico / Crítico	Historia de las artes del espectáculo.	4
	Historia del arte.	4
Integrador / Metodológico	Prácticas de escenografía.	4
	Optativas, o de orientación.	10
Total		60

Materias obligatorias comunes de primer curso de Dirección y Dramaturgia:

Bloque de contenidos	Materias	ECTS
Instrumental.	Sistema de interpretación. Dirección de actores.	10 6
Integrador / Instrumental.	Dramaturgia.	8
Fundamentación/ Instrumental.	Escenificación.	6
Integrador/Metodológico.	Prácticas de escenificación.	4
Fundamentación/ Histórico-Crítico.	Teorías del espectáculo y la comunicación.	6
Histórico / Crítico.	Historia y teoría de la literatura dramática. Historia de las artes del espectáculo.	6 4
	Optativas, o de orientación.	10
Total.		60

Anexo II

La suma de la columna denominada “tiempos lectivos mínimos en los 4 cursos ECTS” tiene que corresponder al total de las enseñanzas mínimas de 132 ECTS.

Por lo tanto, los intervalos de los tiempos lectivos de cada una de las materias que se especifican en los siguientes cuadros se ajustarán cada uno de ellos, por parte de las Administraciones educativas, hasta cubrir un total de 132 ECTS.

Bloques de contenidos, materias, descriptores y tiempos lectivos correspondientes a las enseñanzas mínimas de la **especialidad de Interpretación**:

Bloque de contenidos	Materia	Descripción	Tiempos lectivos mínimos en los 4 cursos ECTS
Integrador/ Metodológico	Prácticas de Interpretación.	Práctica de la creación teatral en la que se deben sintetizar todos los aspectos de la formación. Implica el conocimiento y la experimentación por parte del alumnado de la complejidad del proceso global de la creación, incluyendo la experiencia de la representación. Aprendizaje de los mecanismos de integración de los lenguajes, procedimientos conceptos y saberes adquiridos para conseguir transmitir al espectador las sensaciones, emociones y el sentido de la creación escénica. Conocimiento y experimentación del método de trabajo. Valoración y crítica del resultado obtenido y del método de trabajo.	22/24
Fundamentación / Instrumental.	Sistemas de Interpretación	Conocimiento de los principios estéticos, éticos y humanísticos y dominio de los procedimientos técnicos de Interpretación. Aplicación de las diversas técnicas en la construcción y desarrollo de la situación, la acción y el personaje. Adecuación de los recursos expresivos y de los procesos internos del actor a los requerimientos de cada uno de los sistemas aplicados. Adecuación de los recursos a cada género, estilo y medio (incluido el	22/24

		audiovisual).	
Fundamentación/ Instrumental	Escenificación	Principios generales de la escenificación. Análisis de la escenificación en las diversas formas espectaculares (incluido el audiovisual). Análisis de la situación, del personaje y de la escena.	5/6
Fundamentación/ Instrumental	Dramaturgia	Principios generales de dramaturgia. Análisis de las diversas formas del espectáculo (incluido el audiovisual). Conocimiento y análisis de las estructuras y géneros dramáticos y audiovisuales. Análisis del texto y/o la partitura dramáticos.	5/6
Instrumental	Movimiento	Conocimiento anatómico-fisiológico del aparato motriz. Principios de comunicación y expresión no verbal (lenguajes codificados y no codificados). Reconocimiento y conciencia corporal. Preparación física y entrenamiento. Composición formal y significado del movimiento. Acrobacia, lucha espectacular, danza y coreografía. El cuerpo como instrumento creativo.	22/24
Instrumental	Voz	Conocimiento anatómico-fisiológico del aparato fonador. Reconocimiento y conciencia vocal. Preparación vocal y entrenamiento. Dominio de todos los aspectos de la técnica vocal (respiración, resonadores, articulación, emisión...). La voz como instrumento creativo. Principios de la comunicación verbal. Conocimiento en profundidad de la lengua. Estudio de la oralidad: elementos técnicos y expresivos (ortofonía, prosodia...). Dominio de las técnicas expresivas aplicadas a los diversos géneros, estilos, formas de representación y medios audiovisuales.	17/19
Instrumental	Música y canto	Estudio de los principios musicales (ritmo, melodía, armonía) y su aplicación a la interpretación. Lenguaje musical: escritura y lectura. Estudio y dominio de la voz cantada: elementos técnicos y expresivos.	9/11

		Aplicación de la técnica del canto a diversos géneros y estilos.	
Instrumental	Diseño del personaje	Dominio de las herramientas precisas para el reconocimiento y el análisis de los signos que emiten el cuerpo, el rostro y el vestido del actor para su adecuación o modificación, en función de los requerimientos del personaje.	5/6
Fundamentación/ Histórico-Crítico	Teorías del espectáculo y la Comunicación.	Estudio de los principios del lenguaje escénico y audiovisual. Principios teóricos de la comunicación. Análisis y comprensión de la creación dramática y audiovisual como fenómenos comunicativos: aspectos estéticos, semióticos, antropológicos y sociológicos.	4/5
Histórico/ Crítico	Historia de las Artes del Espectáculo	Conocimientos fundamentales de historia comparada y comprensiva de las artes del espectáculo: historia de la representación (incluida la audiovisual), del texto, de la teoría dramática y de la interpretación. Análisis histórico y contextual del espectáculo. Integración de la investigación y la documentación histórica en la creación.	4/5
Histórico/ Crítico	Historia y Teoría de la Literatura Dramática	Estudio teórico del fenómeno teatral desde el punto de vista literario, abordando los principales textos del patrimonio dramático universal en sus tres aspectos básicos: a) Momento histórico en que se crearon. b) Desentrañamiento de sus aspectos formales y de contenido. c) Revisión de los diferentes géneros y de su recorrido histórico.	6/7
Organización / Gestión	Producción y Gestión	Conocimientos sobre la legislación de las artes del espectáculo (normativas comerciales, administrativas, laborales y de seguridad). Valoración del trabajo en función del marco socio-laboral. Conocimiento del proceso de elaboración de un proyecto de producción desde los puntos de vista comunicativo y económico.	3/4

Bloques de contenidos, materias, descriptores y tiempos lectivos correspondientes a las enseñanzas mínimas de la **especialidad de Escenografía**:

Bloque de contenidos	Materia	Descripción	Tiempos lectivos mínimos en los 4 cursos ECTS
Integrador/ Metodológico	Prácticas de Escenografía	Práctica de la creación teatral destinada a sintetizar todos los aspectos de la formación. Implica el conocimiento y la experimentación de la complejidad del proceso global de la creación, incluyendo la experiencia de la representación. los aprendizajes de lenguajes, procedimientos y saberes adquiridos para transmitir al espectador las sensaciones, emociones y el sentido de la creación escénica. Conocimiento y experimentación del método de trabajo. Valoración y crítica del resultado y del método de trabajo utilizado.	24/26
Fundamentación / Instrumental.	Diseño de Escenografía	Conocimiento y profundización de los principios de la teoría de la percepción. Comprensión de los procesos perceptivos: forma y significado. Desarrollo de la capacidad de observación y comparación de los elementos visuales. Principios de composición. Conocimiento y utilización de los principios de estructura, forma, color, espacio y volumen aplicados al diseño de espacio escénico, de la iluminación y del personaje.	25/27
Fundamentación/ Instrumental	Escenificación	Principios generales de la escenificación. Análisis de la escenificación en las diversas formas espectaculares (incluido el audiovisual). Análisis de la situación, del personaje y de la	5/6

		escena.	
Fundamentación/ Instrumental	Dramaturgia	Principios generales de dramaturgia. Análisis de las diversas formas del espectáculo (incluido el audiovisual). Conocimiento y análisis de las estructuras y géneros dramáticos y audiovisuales. Análisis del texto y/o la partitura dramáticos.	5/6
Instrumental	Técnicas de Representación	Principios generales de las técnicas de representación artística y técnica. Conocimiento avanzado de las técnicas instrumentales del dibujo y del diseño. Dibujo a mano alzada. Geometría y perspectiva. Dibujo técnico. Técnicas de representación tridimensional. Diseño asistido por ordenador. Técnicas plásticas de representación (pintura, collage...) Valoración y selección de los procesos instrumentales idóneos para cada proyecto. Capacidad de reconocer y escoger la propia técnica de representación.	18/20
Instrumental	Técnicas de Realización y Materiales	Conocimiento y utilización de los procesos productivos y constructivos. Comprensión de los procesos, elementos y procedimientos técnicos. Adaptación de procedimientos constructivos y elementos técnicos a la realidad física de los espacios y a la movilidad. Conocimiento de los principios de comportamiento de los materiales. Selección de materiales adecuados a cada realización. Apreciación de la calidad estética y los límites convencionales de procedimientos y elementos técnicos y constructivos. Apreciación de la calidad estética de los materiales.	15/17
Tecnológico	Tecnología Aplicada a las Artes del	Conocimiento y aplicación de los medios tecnológicos en el espectáculo. Posibilidades	10/12

	Espectáculo	estéticas de la tecnología aplicada a la maquinaria, la iluminación, la realización del vestuario y a la caracterización e imagen escénicas.	
Fundamentación/ Histórico-Crítico	Teorías del Espectáculo y la Comunicación	Estudio de los principios del lenguaje escénico y audiovisual. Principios teóricos de la comunicación. Análisis y comprensión de la creación dramática y audiovisual como fenómenos comunicativos: aspectos semióticos, antropológicos y sociológicos.	4/5
Fundamentación/ Histórico-Crítico	Estética	Teoría general del arte. Análisis de las formas artísticas plásticas y audiovisuales. Teoría y práctica básicas de la composición. Apreciación y valoración estética de la creación teatral y audiovisual.	5/6
Histórico-Crítico	Historia de las Artes del Espectáculo	Conocimientos fundamentales de historia comparada y comprensiva de las artes del espectáculo: historia de la representación (incluida la audiovisual), del texto, de la teoría dramática y de la escenografía. Análisis histórico y contextual del espectáculo. Integración de la investigación y la documentación histórica en la creación.	5/6
Histórico-Crítico	Historia del Arte	Conocimientos fundamentales de la historia general de las artes plásticas: teorías artísticas, formas y estilos, técnicas y procedimientos.	7/8
Organización/ Gestión	Producción y Gestión	Conocimientos sobre la legislación de las artes del espectáculo (normativas comerciales, administrativas, laborales y de seguridad). Valoración del trabajo en función del marco socio-laboral. Conocimiento del proceso de elaboración de un proyecto de producción desde los puntos de vista comunicativo y económico.	4/5

Bloques de contenidos, materias, descriptores y tiempos lectivos correspondientes a las enseñanzas mínimas de la **especialidad de Dirección escénica y dramaturgia**:

Bloque de contenidos	Materia	Descripción	Tiempos lectivos mínimos en los 4 cursos ECTS
Integrador/ Metodológico	Prácticas de Escenificación	Práctica de la creación espectacular (incluido el audiovisual) destinado a sintetizar todos los aspectos de la formación. Implica el conocimiento y la experimentación de la complejidad del proceso global de la creación, incluyendo la experimentación de la complejidad del proceso global de la creación, incluyendo la experiencia de la representación. Aprendizajes de la integración de los lenguajes, procedimientos y saberes adquiridos para conseguir transmitir al espectador, las sensaciones, emociones y el sentido de la creación escénica. Conocimiento y experimentación del método de trabajo. Valoración y crítica del resultado obtenido y del método de trabajo utilizado.	16/18
Integrador/ Instrumental	Dramaturgia	Conocimiento y análisis de las diversas técnicas de escritura aplicadas en todos los géneros y medios. Análisis de los procesos creativos. Análisis del texto dramático. Análisis del guión audiovisual. Construcción, elaboración y análisis de géneros y argumentos, personajes y situaciones dramáticas.	13/15
Fundamentación/ Instrumental	Escenificación	Conocimiento de los principios estéticos, éticos y humanísticos de diversos métodos y escuelas de escenificación: tradiciones, tendencias, creadores. Análisis de la escenificación en las diversas formas espectaculares (incluido el espectáculo audiovisual). Creación	13/15

		y análisis del texto espectacular.	
Instrumental	Sistemas de Interpretación	Conocimiento y aplicación de los principios y técnicas referentes a los diversos lenguajes expresivos del actor (vocal, corporal). Conocimiento y uso de diversos sistemas de interpretación aplicadas a las diversas formas del espectáculo, incluido el audiovisual.	10/12
Instrumental	Dirección de Actores	Conocimiento de las diferentes escuelas y sistemas en la dirección de intérpretes (actores y bailarines) que forman parte de un proyecto espectacular. Aplicación de las técnicas de los sistemas de interpretación en la dirección de actores en la escena y en los medios audiovisuales. Análisis y concepción de la situación y del personaje. Interacción del actor en el espacio y el tiempo con el resto de lenguajes escénicos. Concepción y análisis del movimiento escénico. Posición, desplazamiento, ritmo y coreografía.	11/13
Instrumental	Escenografía: Espacio Escénico, Iluminación y Diseño de Personaje	Concepción y análisis del espacio y el tiempo escénicos y su significación. Principios formales y de contenido, lenguaje y metodología del espacio escénico, la iluminación y el diseño de personaje.	8/10
Instrumental	Música y Espacio Sonoro	Estudio de los principios musicales (ritmo, melodía, armonía) y su aplicación en la escenificación. Análisis de los elementos sonoros aplicados en la dramaturgia y la escenificación. Concepto de espacio sonoro.	6/7
Tecnológico	Tecnología aplicada a las Artes del Espectáculo	Conocimiento y valoración de la tecnología del espectáculo, para la utilización expresiva de los materiales convencionales y expresivos y los condicionamientos materiales de la arquitectura, la maquinaria, la iluminación, el sonido y la tecnología de la imagen aplicados al espectáculo.	6/7
Fundamentación/ Histórico –	Teorías del Espectáculo y	Estudio de los principios del lenguaje escénico y audiovisual.	6/7

Crítico.	la Comunicación	Principios teóricos de la comunicación. Análisis y comprensión de la creación dramática y audiovisual como fenómenos comunicativos: aspectos semióticos, antropológicos y sociológicos.	
Fundamentación/ Histórico-Crítico	Estética	Teoría general del arte. Análisis de las formas artísticas plásticas y audiovisuales. Teoría y práctica básicas de la composición. Apreciación y valoración estética de la creación teatral y audiovisual.	6/7
Histórico-Crítico	Historia de las Artes del Espectáculo	Conocimientos fundamentales de historia comparada y comprensiva de las artes del espectáculo: historia de la representación (incluida la audiovisual), del texto, de la teoría dramática y de la puesta en escena. Análisis histórico y contextual del espectáculo. Integración de la investigación y la documentación histórica en la creación.	6/7
Histórico-Crítico	Historia y Teoría de la Literatura Dramática	Estudio teórico del fenómeno teatral desde el punto de vista literario, abordando los principales textos del patrimonio dramático universal en sus tres aspectos básicos: a) Momento histórico en que se crearon. b) Desentrañamiento de sus aspectos formales y de contenido. c) Revisión de los diferentes géneros y su recorrido histórico.	6/7
Organización/ Gestión	Producción y Gestión	Conocimientos sobre la legislación de las artes del espectáculo (normativas comerciales, administrativas, laborales y de seguridad). Valoración del trabajo en función del marco socio-laboral. Conocimiento del proceso de elaboración de un proyecto de producción desde los puntos de vista comunicativo y económico.	4/6

Anotaciones propias

ECTS (European Credits Transfer Sistem), créditos que corresponden a 25-30 horas de dedicación del alumno y no, como ahora los consideramos, a 10 horas de trabajo del profesor